



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-2010-0209

PARA: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

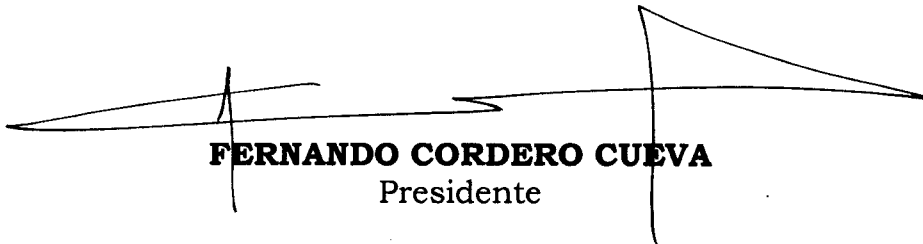
DE: FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

ASUNTO: Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de legalización de terrenos a favor de moradores y poseionarios de predios de Huaquillas

FECHA: 26 AGO 2010

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley de legalización de terrenos a favor de los moradores y poseionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas**, remitido por el asambleísta Carlos Zambrano con el apoyo de varios asambleístas, mediante comunicación de 5 de agosto de 2010; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr. 41353

Recibido
26-Agosto-2010
11H50
EWS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **41353**
Codigo validación **L5QB7IBAG2**
Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**
Fecha recepción **11-ago-2010 10:46**
Numeración documento **s-n**
Fecha oficio **08-ago-2010**
Remitente **ZAMBRANO CARLOS**
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Quito, agosto 5 de 2010.

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.

5 Fojas.

De mi consideración:

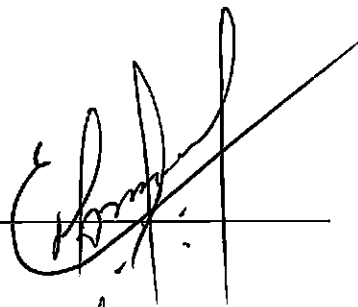
De conformidad con la facultad establecida en el Art. 134 numeral 1 de la Constitución de la República y Art. 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en nuestras calidades de Asambleístas, nos permitimos presentar el proyecto de ley reformatoria a la **LEY DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN HUAQUILLAS**, que se adjunta a este oficio, a fin de que se digné darle el trámite previsto en la Ley.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente


CARLOS ZAMBRANO
ASAMBLEISTA

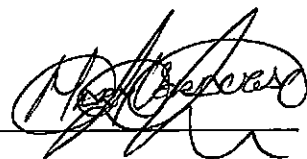
EDUARDO ZAMBRANO 0700670003



H. Andrés Páez Hinoj 091587421



MARY VERDUGA CERDAS 180581138-0





REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN HUAQUILLAS.

Elvira Alzate

[Signature]

Fabed Gudim Mena

190037370-3 [Signature]

Paola Pabón

[Signature]

Marcel Peñafiel

[Signature]

Gerónimo Yantabua

[Signature]

MSO MORENO

1205780935 [Signature]

GASTON GABRIEL ANDO

[Signature]
091103875-7

PEDRO DE LA CRUZ

[Signature]
100141943-9

MERCEDES DIMINICH
0905279923

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN HUAQUILLAS

FERNANDO CACINES

Ab Guac Godoy

Ma. Soledad Vela Ch.

Ma. Soledad Vela Ch.

Monie Jeperista Pelle

DORA AGUIÑE

Martely Uricones.

Queny Luis P

Edice Parara U.

Francisco W. Haco'

CARLOS GUERMÁN S



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE
TERRENOS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE LOS
PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL
CANTÓN HUAQUILLAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo previsto en el Art. 249 de la Constitución de la República, los cantones cuyos territorios se encuentran total o parcialmente dentro de una franja fronteriza de cuarenta kilómetros recibirán atención preferencial para afianzar una cultura de paz y al desarrollo socioeconómico, mediante políticas integrales que precautelen la soberanía, biodiversidad natural e intercultural.

El cantón Huaquillas, cantón fronterizo de la Provincia de El Oro, fue creado mediante Ley No. 51, publicada en el Registro oficial 289, de 6 de octubre de 1980, con su cabecera cantonal Huaquillas, con especificación de su jurisdicción política-administrativa y límites. Al estar ubicado en la frontera con la República del Perú, ha sido denominado como Centinela Sin Relevo de nuestra soberanía territorial.

La firma del Tratado de Paz con el Perú, de 26 de octubre de 1998, al disipar el fantasma de la guerra con el vecino del Sur, permitió la creación de nuevas y valiosas oportunidades de trabajo y bienestar para la comunidad de Huaquillas, aspecto que motivó una intensa migración interna de ciudadanos ecuatorianos, quienes hacen de su actividades económica principal el comercio de bienes y servicios. Esta migración interna, desde la perspectiva de la ocupación y crecimiento urbano provocó asentamientos de posesionarios en predios, carentes de títulos de dominio, en donde posteriormente construyeron sus viviendas.

Ante esta realidad, el Congreso Nacional expidió la "Ley de Legalización de Terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas", publicada en el Registro Oficial No. 541, de 25 de marzo de 2002, con el propósito de legalizar la tenencia de la tierra. El instrumento legal declara de utilidad pública y expropia a favor de la I. Municipalidad de Huaquillas, los predios ubicados dentro del cantón y que están ocupados por asentamientos poblacionales en su jurisdicción político administrativa.

El objetivo de la citada ley fue garantizar el bienestar ciudadano, al solucionar un problema de titulación de predios en beneficio de los posesionarios de tierras en el cantón Huaquillas. En el inciso tercero del Artículo 2 de la ley, se determina que los bienes adquiridos por los posesionarios al amparo de dicha ley, se constituirán en Patrimonio Familiar y se prohíbe su enajenación por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura correspondiente. Estas limitaciones del dominio recaen también sobre las viviendas o construcciones, muchas de las cuales son anteriores a la promulgación de la Ley.

El citado Inciso tercero del artículo 2 de la ley determina: "Los predios así adquiridos se constituirán obligatoriamente en patrimonio familiar. Prohíbese su enajenación por un lapso de cinco años, contando a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura correspondiente".



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Las limitaciones del dominio establecidas en el inciso tercero del Art. 2 de la Ley invocada, ha causado una situación crítica entre los pobladores y moradores del cantón, por cuanto se trata de gravámenes que al excluir a los Inmuebles del comercio, no permite constituir sobre ellos ninguna forma de garantía hipotecaria para la obtención de créditos con bancos, cooperativas e instituciones financieras, con grave afectación para quienes realizan sus actividades económicas y comerciales en el cantón, viéndose, en muchos de los casos, obligados a obtener créditos ilegales, sin control de Intereses.

Por otro lado, por efectos de la institución jurídica del patrimonio familiar, los inmuebles así constituidos forzosamente están exentos de impuestos, salvo el gravamen que le corresponde a la propiedad predial, situación que perjudica la recaudación tributaria al Municipio de Huaquillas.

El gobierno autónomo descentralizado del Municipio de Huaquillas, en cumplimiento del Art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que establece como los fines del Municipio, la búsqueda del bienestar material y social de la colectividad así como contribuir al fomento y protección de los Intereses locales; Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales; promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción, ha acudido a la Asamblea Nacional para expone la situación crítica relacionada con estas limitaciones de dominio y para impulsar la reforma propuesta en este proyecto de ley.

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el artículo 249 de la Constitución de la República señala: "Los cantones cuyos territorios se encuentran total o parcialmente dentro de una franja fronteriza de cuarenta kilómetros recibirán atención preferencial para afianzar una cultura de paz y al desarrollo socioeconómico, mediante políticas integrales que precautelen la soberanía, biodiversidad natural e Intercultural. La ley regulará y garantizará la aplicación de estos derechos".

Que el cantón Huaquillas, Provincia de El Oro, fue creado mediante Ley No. 51 publicado en el Registro Oficial No. 289 de 06 de octubre de 1980, especificando su jurisdicción política-administrativa.

Que el Congreso Nacional expidió la Ley de Legalización de Terrenos a favor de los moradores y posesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas, publicada en el Registro Oficial No. 541, de fecha 25 de marzo del año 2002, con el propósito de legalizar la tenencia de la tierra, en beneficio de los posesionarios de los predios ubicados dentro de su jurisdicción.

Que es indispensable que la Asamblea Nacional reforme la denominada Ley de legalización de terrenos de Huaquillas para eliminar las limitaciones de dominio de los inmuebles, permitiendo con ello que se cumpla el propósito de su legalización.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS A FAVOR DE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL
LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN
UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN HUAQUILLAS.

Art. 1.- Derógase el inciso tercero del artículo 2.

Art. 2.- Al final del Art. 2 de la Ley, Incorpórese un inciso con el siguiente tenor:

“El Municipio de Huaquillas verificará que la legalización de los predios beneficie a sus legítimos poseesionarios, para cuyo efecto valorará antigüedad de la posesión, los actos de señor y dueño ejercidos sobre el inmueble y las demás circunstancias particulares de cada beneficiario, para cuyo efecto revisará cuidadosamente cada uno de los casos, a fin de evitar la concentración, tráfico o negociación de los inmuebles de propiedad Municipal”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Autorízase al Municipio del cantón Huaquillas para que proceda al levantamiento de los patrimonios familiares y las prohibiciones de enajenar, que se hayan constituido en virtud de la vigencia de la Ley de legalización de terrenos a favor de los propietarios y poseesionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas.

Dado en Quito ...

Asentamiento,

CARLOS ZAMBRANO

ASAMBLEISTA NACIONAL POR LA PROVINCIA DE EL ORO

